## PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PARA LA NOVENA REUNIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS

ALADI/CR/Resolución 209 17 de noviembre de 1995

## **RESOLUCION 209**

EI COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El artículo 25, inciso K), del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 205 del Comité de Representantes,

## **RESUELVE:**

Elevar a la Novena Reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y presentar a su consideración los proyectos de resolución que se anexan, referentes a los puntos 7 y 8 de la Agenda Provisional.

\_\_\_\_\_

ADECUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN ALADI/CM/IX/PR 3 17 de noviembre de 1995

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Punto 7 de la agenda)

#### EL CONSEJO de MINISTROS

VISTO Lo dispuesto en el articulo 30 del Tratado de Montevideo 1980 y las Resolución 204 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO La "Declaración de Quito" de la IX Reunión de Jefes de Estados y Gobierno del Grupo de Río, numeral 15;

Que corresponde al Consejo establecer las directivas que deben observar los órganos de la Asociación en el cumplimiento de sus funciones;

La repercusión en las actividades de la Asociación de los avances en las relaciones, en particular en la integración bilateral y subregional; de los compromisos asumidos por los países miembros en la OMC; y de las instancias preparatorias para la formación del Área de Libre Comercio de las Américas;

La necesidad de perfeccionar el apoyo técnico que la Secretaría General de la ALADI brinda a los países miembros de forma de garantizar el éxito del proceso de integración que se realiza al amparo del Tratado de Montevideo 1980;

La conveniencia de que, a la luz de las nuevas tendencias de la integración latinoamericana y de la liberalización comercial hemisférica, se proceda a la adecuación institucional de la Secretaría General de la ALADI;

#### **RESUELVE:**

PRIMERO. – La Secretaría General presentará al Comité de Representantes, antes del 31 de marzo de 1996, una propuesta de adecuación operacional y modernización administrativa destinada a racionalizar y optimizar sus actividades.

SEGUNDO.- La adecuación de la Secretaría General tendrá como objetivos:

- a) Adaptar la Secretaría General a las necesidades de los países miembros en la etapa actual del proceso de integración y dotarla de la suficiente flexibilidad para responder a la dinámica de las negociaciones y de las relaciones económicas intrarregionales e internacionales de los países miembros.
  - b) Racionalizar y modernizar su gestión, mediante la incorporación de métodos y tecnologías actualizadas.
  - c) La reducción de los gastos del rubro personal.

TERCERO.- En la elaboración de la propuesta mencionada en los artículos precedentes, la Secretaría General deberá ajustarse a las siguientes directrices:

- a) Establecer una nueva estructura con especificación de unidades, líneas de dependencia y funciones.
- b) Reordenar, reducir y establecer divisiones operacionales de acuerdo con las necesidades de los países miembros, teniendo especialmente en cuenta las siguientes funciones y materias:

- apoyo a las negociaciones;
- estudios y planeamiento;
- asesoría jurídica;
- sistema de información y apoyo al comercio exterior;
- promoción económica de los países de menor desarrollo económico relativo, y
- promoción de acciones de cooperación e integración en sectores y materias especificas.
- c) Dentro de sus áreas de competencia, los Secretarios Generales Adjuntos, durante la vigencia de sus mandatos, desempeñarán en la nueva estructura orgánica de la Secretaría General, además de las suyas, las funciones que correspondan a algunos Directores de División.
- d) La estructura y organigrama de la Secretaría General deberá ser lo suficientemente flexible para mantenerla actualizada y le permita la reprogramación de actividades y reasignación de recursos y responsabilidades de supervisión, de acuerdo a las necesidades operativas de dicha Secretaría. A esos efectos se fortalecerán los mecanismos de planeación y control internos a fin de asegurar la eficacia de la nueva estructura así como su perfeccionamiento y adaptación a las demandas de los países miembros.
- e) Establecer el sistema de gestión informatizada, de modo de asegurar mayor agilidad y racionalidad a los trabajos de la Secretaría e implementar un sistema de auditoria de gestión que asegure la utilización optima de los recursos de la Asociación.
- f) Definir la política de recursos humanos que asegure la racionalización y renovación del personal mediante la incorporación de profesionales y/o técnicos debidamente calificados. En el proceso de renovación del personal se tendrá en cuenta la más

amplia y equitativa representación geográfica.

- g) La política de recursos humanos contemplará la utilización de personal técnico temporal y renovable y el adecuado equilibrio entre este y el personal de planta de la Secretaría. A esos efectos se perfeccionarán las normas de contratación de consultores, personal técnico y especializado, para asegurar la calidad y oportunidad del apoyo externo a las actividades de la Asociación.
- h) Desarrollar el esquema de comercialización del Sistema Integral de Información con miras a su mayor difusión entre los usuarios gubernamentales y privados, asegurando la recuperación de los costos receptivos.

CUARTO.- El Comité de Representantes deberá pronunciarse sobre la propuesta mencionada en el artículo primero, en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de su presentación por la Secretaría General.

La nueva estructura resultante de la propuesta deberá implementarse a partir de la aprobación por el Comité de Representantes, hasta su total puesta en vigencia al 1º de marzo de 1999, excepto lo dispuesto en el inciso c) del artículo tercero, que deberá ponerse en vigor en forma inmediata a su aprobación.

Las medidas que se adopten para dar cumplimiento a esta Resolución no deberán generar incremento en las cuotas de los países.

QUINTO.- Dentro de los 30 días siguientes a la aprobación por parte del Comité de Representantes de la Resolución a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría General presentará a dicho Comité una propuesta de política de personal que contemple los requerimientos de flexibilidad en la administración de los mismos, un sistema de evaluación de desempeño transparente y objetivo, un sistema de capacitación y entrenamiento que actualice permanentemente al personal de la institución y una propuesta de estímulos para el personal.

SEXTO.- Hasta la aprobación de la propuesta a ser presentada al Comité de Representantes, la Secretaría General, en el área de su competencia y con previo conocimiento de dicho Comité, adoptará las medidas de corto plazo que faciliten la ejecución de su adecuación operacional.

SEPTIMO.- La Secretaría General elevará trimestralmente a la consideración del Comité de Representantes un informe sobre el cumplimiento de los avances de su adecuación en los términos de la presenta Resolución.

OCTAVO.- El Comité de Representantes informará al Consejo de Ministros, en su X Reunión Ordinaria, sobre el cumplimiento de esta Resolución.

APOYO AL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PAISES DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO

ALADI/CM/IX/PR 4 17 de noviembre de 1995

# PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Punto 8 de la agenda)

EL CONSEJO de MINISTROS

VISTO El Capitulo III y el artículo 30 del Tratado de Montevideo 1980, y la Resolución 208 del Comité de Representantes.

CONSIDERANDO La necesidad de apoyar y promover una activa y creciente participación de los países de menor desarrollo económico relativo, en el proceso de integración y en los beneficios que de él se derivan;

La conveniencia de reorientar y expandir la cooperación horizontal hacia el desarrollo de programas y proyectos a favor de esta categoría de países; y

Que la contribución de los organismos financieros y de las entidades de cooperación técnica internacional y regional a los países de menor desarrollo económico relativo en el marco de la ALADI, debe ser adicional a la contribución que dichos organismos y entidades destinan para todo los países miembros.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO.- Instruir a la Secretaría General que gestione ante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la asistencia técnica necesaria para la elaboración de un programa de carácter multisectorial, orientado al desarrollo de la oferta exportable de bienes y servicios y de la infraestructura de comercialización internacional de los países de menor desarrollo económico relativo.

Para la ejecución del referido programa, a instancia de los países de menor desarrollo económico relativo, la Secretaría General gestionará asistencia financiera no reembolsable ante agencias internacionales, regionales y subregionales de cooperación y financiamiento, tales como la CAF, FONPLATA, BID y otras,

SEGUNDO.- Disponer que la Secretaría General gestione ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la obtención de asistencia técnica para la ejecución de programas tendientes a la formación de consorcios de exportación y al mejoramientos de la competitividad de empresas seleccionadas en los países de menor desarrollo económico relativo

TERCERO.- Encomendar a la Secretaría General que realice las gestiones necesarias ante los organismos especializados para proponer un proyecto de asistencia técnica, a fin de desarrollar programas encaminados a obtener un mayor conocimiento de las normativas técnicas que afectan el comercio internacional y, en particular, al de los países de menor desarrollo económico relativo.

CUARTO.- Los países miembros continuarán prestando, en el marco de sus programas de cooperación técnica y a través de sus organismos especializado, asistencia técnica a los países de menor desarrollo económico relativo para la implantación y desarrollo de sistemas de información comercial, de certificación de calidad y de acreditación de laboratorios, así como en materia de control, inspección y comprobación sanitaria y fitosanitaria.

Asimismo, motivaran la realización de misiones empresariales a los países de menor desarrollo económico relativo, con el propósito de alcanzar una mayor vinculación entre los agentes económicos, incrementar los flujos comerciales recíprocos y desarrollar inversiones conjuntas en áreas de interés común.

A estos efectos, la Secretaría General apoyará técnicamente a los países de menor desarrollo económico relativo para la elaboración de los programas de cooperación.

QUINTO.- La Secretaría General informará al Comité de Representantes sobre los avances de las gestiones a que se refieren los artículos precedentes.

La	as medidas	que se	adopten	para da	ar cum	plimiento	a esta	Resolución,	no
deberán genera	ar incremen	tos en la	as cuotas	de los	oaíses	miembros	S.		

\_\_\_\_